

**DECLARA INADMISIBLES LAS PROPUESTAS QUE
INDICA Y ADJUDICA EL CONCURSO PÚBLICO PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE
COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO SOSTENIBLE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

243

SANTIAGO

03 de noviembre 2025

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la “Ley General de Servicios Eléctricos”; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el Decreto Supremo N°148, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba la Política Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N°10, de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba Política Energética Nacional 2050 - Primera actualización quinquenal; en el Decreto Supremo N°57, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que crea el Comité Interministerial de Transición Socio-Ecológica Justa; en el Decreto Supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno; en el Decreto Afecto N°39, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el Decreto Exento N°234, de 2025, del Ministerio de Energía, que aprueban el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible; en la Resolución Exenta N°223, de 2025, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación y llama al concurso público para la implementación del proyecto piloto cooperativa de energía eléctrica en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible; en la Resolución Exenta N°236, de 2025, que modificó las antedichas bases de postulación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° CDP-2025_P06-T026, del Departamento Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía; en el acta de solicitud de aclaraciones de fecha 23 de octubre de 2025 y en el acta de admisibilidad y resultados de fecha 28 de octubre de 2025, ambas de la comisión evaluadora del concurso; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía firmaron un convenio de desempeño para el desarrollo del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, autorizado mediante el Decreto Afecto N°39, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Decreto Exento N°234, de 2025, del Ministerio de Energía.
2. Que, en el marco del referido convenio de desempeño, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°223, de 2025, aprobó las bases de postulación y llamado a concurso público para la implementación del proyecto piloto de cooperativa de energía eléctrica en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.

3. Que, la Subsecretaría de Energía, con fecha 2 de octubre de 2025, publicó las bases anteriormente referidas en el sitio web <https://energia.gob.cl/mini-sitio/concurso-para-implementacion-de-piloto-de-cooperativade-energia-electrica>.
4. Que, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 de las bases del concurso público, el plazo de postulación para los interesados abarcó desde el 2 hasta el 16 de octubre de 2025.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°236, de 2025, la Subsecretaría de Energía modificó las bases aprobadas por la Resolución Exenta N°223 del mismo año, con el objeto de cambiar la designación de la comisión evaluadora establecida en dichas bases, incorporar el Anexo N°4 denominado 'Declaración Jurada sobre Prohibición para Contratar con la Administración del Estado', y ampliar el plazo de evaluación y selección de ofertas.
6. Que, a través del correo electrónico designado al efecto, esto es, participacion@minenergia.cl, a la fecha de cierre de recepción de las ofertas, se presentaron las siguientes postulaciones:

Nº	Nombre del Postulante	RUT	Fecha de recepción
1	ONG Energía Colectiva	65.205.761-6	16 de octubre
2	EGEA ONG	65.087.669-5	16 de octubre
3	Fundación Sautha	65.163.986-7	16 de octubre
4	CONAGRO	65.189.596-0	16 de octubre

7. Que, la comisión evaluadora designada al efecto se reunió con el objeto de realizar el examen de admisibilidad y la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del concurso público, lo que consta en el acta de admisibilidad y resultados de evaluación de proponentes, de fecha 28 de octubre de 2025.
8. Que, la comisión evaluadora llevó a cabo el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas en el marco del concurso público, constatando que las postulaciones de los proponentes ONG Energía Colectiva, RUT 65.205.761-6, y CONAGRO, RUT 65.189.596-0, cumplían con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 de las bases, en los términos exigidos. En virtud de lo anterior, dichas propuestas fueron declaradas admisibles y, por tanto, susceptibles de ser evaluadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de las bases del concurso.
9. Que, en el mismo acto, la comisión evaluadora constató que la postulación del proponente EGEA ONG, RUT 65.087.669-5, no adjuntó el certificado de vigencia en los términos exigidos por las bases, y que la propuesta presentada por Fundación Sautha, RUT 65.163.986-7, no cumplía con el criterio de experiencia con órganos de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 4.1 de las bases del concurso. Por tales motivos, ambas postulaciones fueron declaradas inadmisibles y, en consecuencia, no son susceptibles de ser evaluadas conforme al numeral 5 de las bases.
10. Que, posteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de las bases del concurso público, la comisión evaluadora procedió a realizar la evaluación técnica de las dos propuestas que superaron la etapa de admisibilidad, asignando a cada una los puntajes correspondientes, según los criterios establecidos. El resultado se indica a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación	ONG Energía Colectiva R.U.T: 65.205.761-6		CONAGRO R.U.T: 65.189.596-0	
		Puntaje obtenido	Puntaje ponderado	Puntaje obtenido	Puntaje ponderado
Experiencia del equipo de proyecto: Jefatura de proyecto	25%	100	25	100	25
Experiencia del equipo de trabajo: Experiencia en sector energético, operación y mantención de plantas fotovoltaicas y eficiencia energética	7,5%	50	3,75	25	1,875

Razón Social		ONG Energía Colectiva R.U.T: 65.205.761-6		CONAGRO R.U.T: 65.189.596-0	
Criterios de Evaluación	Ponderación	Puntaje obtenido	Puntaje ponderado	Puntaje obtenido	Puntaje ponderado
Experiencia del equipo: Experiencia en conformación de cooperativa u otra organización social afín que cuente con estatutos o equivalente	7,5%	75	5,625	75	5,625
Experiencia del equipo: Profesional con experiencia en facilitación y enseñanza en materias del sector energético, operación y mantención de plantas fotovoltaicas y eficiencia energética.	7,5%	75	5,625	75	5,625
Experiencia del equipo: Diseño gráfico	2,5%	100	2,5	100	2,5
Propuesta técnica	35%	100	35	75	26,25
Inclusión con enfoque de género	10%	100	10	20	2
Presentación formal de la propuesta	5%	0	0	100	5
Totales	100%	600	87,5	570	73,875

11. Que, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases del concurso público, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°223, de 2025, de la Subsecretaría de Energía, la comisión evaluadora propuso adjudicar dicho concurso al postulante **ONG Energía Colectiva, RUT N°65.205.761-6**, por haber cumplido con los requisitos administrativos y técnicos exigidos, y por haber obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación
12. Que, la ONG Energía Colectiva, RUT N°65.205.761-6, no se encuentra afecta a la prohibición para contratar con la Administración del Estado, conforme a lo declarado en el Anexo N°4 de las bases del concurso. Asimismo, la Subsecretaría de Energía cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para solventar el gasto que irroga la presente resolución, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°CDP-2025_P06-T026, emitido por el Departamento de Gestión y Presupuestos de esta Subsecretaría.

R E S U E L V O:

1. **DECLÁRANSE** inadmisibles las propuestas presentadas por los concursantes **ESEA ONG, RUT N°65.087.669-5**, y **Fundación Sautha RUT N°65.163.986-7**, por las razones expuestas en el considerando noveno del presente acto administrativo.
2. **ADJUDÍCASE** el concurso público para la implementación del proyecto piloto de cooperativa de energía eléctrica en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible al proponente **ONG Energía Colectiva, RUT N°65.205.761-6**, por un monto total de hasta **\$41.680.000.- (cuarenta y un millones seiscientos ochenta mil pesos)**, impuestos incluidos.
3. **APERCÍBASE** al proponente adjudicado para que dé cumplimiento, en tiempo y forma, a lo dispuesto en el numeral 9 de las bases del concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°223, de 2025, de la Subsecretaría de Energía, teniendo presente las sanciones establecidas en caso de incumplimiento.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente concurso a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 06 “Transición Energética Justa”, Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 08 “A Instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas”, Asignación 002 “Desarrollo Productivo Sostenible”, de la Ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2025.
5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web <https://energia.gob.cl/minisitio/concurso-para-implementacion-de-piloto-de-cooperativa-de-energia-electrica>.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB WWW.ENERGIA.GOB.CL Y ARCHÍVESE.

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

Distribución:

- Gabinete Subsecretario.
- División Jurídica.
- División de Participación y Diálogo Social.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- Concursantes.

